

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de septiembre de 2021

**VISTO** ley 24521; la Ley 26997; los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y siguientes, N° 875/20 y N° 876/20; la Resolución N° 023/20 de la Rectora de la UNA y las prórrogas establecidas por Resoluciones N° 34/20, 41/20, 50/20, 52/20, 66/20, 68/20, 71/20, 81/20, 87/20, 98/20, 102/20, 126/20 y 138/20; la Ordenanza del Consejo Superior N° 002/04; las resoluciones del Consejo Departamental N° 408/11 y 444/15; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la excepcional situación planteada por la pandemia generada por el COVID 19 obligó a suspender durante el 2020 las actividades presenciales, en el marco de toda la Universidad en general y de nuestro Departamento en particular, en cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, debido a dicho ASPO, durante el 2020 no fue posible dictar distintas materias de las carreras del Departamento, y las que se dictaron debieron realizarse de forma virtual.

Que, asimismo, durante el 2021, el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio implicó que muchas asignaturas continuaran sus actividades de forma virtual y solo algunas se incorporaran a la modalidad semipresencial.

Que tanto el ASPO del 2020 como el DISPO del 2021, implicaron que muchos/as estudiantes tuvieran dificultades para cumplir con las cursadas a raíz de las condiciones impuestas por la pandemia.

Que la ordenanza del Consejo Superior de la UNA N° 002/04 establece, entre los requisitos para las designaciones de Ayudantes de Segunda, contar con el 75% de las asignaturas aprobadas y, en los espacios curriculares por niveles (I, II, III, etc.), haber aprobado todos los niveles del espacio curricular para el que se solicite la designación.

Que debido al ASPO y el DISPO, y por las situaciones descriptas más arriba, existen estudiantes que no pudieron cumplimentar en tiempo y forma con todas las obligaciones que establece el plan de estudios de sus carreras;

Que la incorporación de estudiantes avanzados como Ayudantes de Segunda promueve la formación de recursos humanos en el marco de las cátedras de nuestro Departamento.

Que la participación como Ayudantes de Segunda en las distintas cátedras resulta fundamental para la formación de aquellos/as estudiantes que cuenten con aptitudes e interés para la actividad docente.

Que no corresponde que por razones vinculadas al ASPO y al DISPO establecidos por la pandemia se perjudique la formación de nuestros/as estudiantes impidiendo la participación en instancias como las ayudantías de segunda.

Por ello, y en virtud de lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión del xxx de septiembre de 2021,

### **EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS**

**ANTONIO CUNILL CABANELLAS**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar, con carácter de excepción, la designación de ayudantes de segunda a quienes hayan aprobado al menos el 70% de las asignaturas correspondientes a su plan de estudios.

**Artículo 2°:** Autorizar, con carácter de excepción, la designación de ayudantes de segunda que aún no hayan aprobado la totalidad de los niveles del espacio curricular para el que son convocados.

**Artículo 3°:** Establecer la obligatoriedad de haber aprobado, al menos, el mismo nivel del espacio curricular para el cual se solicita la designación.

**Artículo 4°:** Publíquese. Comuníquese a la Secretaría Académica. Dése difusión entre los docentes y estudiantes del grado. Todo cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 106/21**



Prof. Sergio Sabater  
Decano Director  
Depto. Artes Dramáticas  
UNA